



Resolución de 28 de junio de 2016, por la que se renuevan las medidas adoptadas en la Orden de 3 de diciembre de 2015 para atender las circunstancias excepcionales que concurren en determinados países

El Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 20 de diciembre, por el que se regula el régimen retributivo de los funcionarios destinados en el extranjero, prevé una indemnización calculada en función de un módulo de calidad de vida y otro de equiparación del poder adquisitivo.

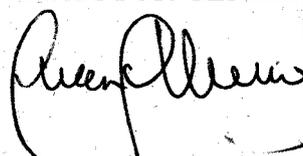
La Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 3 de diciembre de 2015, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995 para el año 2016, dispone en el apartado Quinto que, en determinados países y en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, se sustituya para el cálculo de la indemnización el módulo de calidad de vida fijado en su Anexo por un factor. Asimismo establece que estas medidas podrán ser renovadas total o parcialmente de oficio por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016.

En su virtud dispongo:

En cumplimiento de lo establecido en el apartado Quinto de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 3 de diciembre de 2015, y en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en los países que se relacionan en dicho apartado, se propone prorrogar los factores sustitutorios recogidos en la Orden, y aprobar los tres nuevos factores que se incluyen en el siguiente cuadro. Los nuevos factores sustitutorios y los valores de los mismos que se prorrogan tendrán vigencia durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016.

PAÍS	MCV	Factor Sustitutorio 1/07/16 a 31/12/16 (valores nuevos)
EL SALVADOR	2,65	2,70
TURQUÍA	2,45	2,50
VENEZUELA	2,60	2,70

Madrid, 28 de junio de 2016
EL DIRECTOR GENERAL


Juan José Herrera Càmpa

